

Condiciones Generales de Compra

1. CLAUSULAS

- 1.1 Todas las órdenes para el envío de mercancías o la realización de servicios así como todas las demás relaciones legales que se hagan por escrito, por facsímile, por correo electrónico o en el portal de datos el cual el Comprador haya notificado al proveedor (“**Forma Impresa**”) así como las modificaciones de las mismas (de ahora en adelante referidas en resumen como “**Orden de Compra**”), y que son colocadas por Kiekert AG o cualquiera de sus subsidiarias (de ahora en adelante el “**Comprador**”), están basadas en estas Condiciones Generales de Compra, incluyendo el respectivo anexo que contiene las condiciones nacionales aplicables. Las Condiciones Generales de Compra son parte integral de todas las Órdenes de Compra.
- 1.2 Una Orden de Compra por parte del Comprador representa una oferta al proveedor para adquirir mercancías o servicios, a menos que la Orden de Compra se designe expresamente como una aceptación. Si el Comprador se refiere a detalles del proveedor en la Orden de Compra, esta referencia aplicará solamente en tanto no contradiga la Orden de Compra ni las Condiciones Generales de Compra. El Comprador podrá revocar la Orden de Compra en cualquier momento, sin responsabilidad alguna, antes que el proveedor la acepte.
- 1.3 La Orden de Compra, incluyendo las Condiciones Generales de Compra, se considerarán como aceptadas por el proveedor si éste acepta una Orden de Compra en Forma Impresa o mediante transferencia electrónica de datos, o si comienza a realizar las entregas de mercancías o servicios ordenados. Exclusivamente estas Condiciones Generales de Compra y no otras condiciones generales aplicarán al contrato para la entrega de mercancías o realización de servicios que se firmaron de esta manera o cualquier otra (de ahora en adelante “**Contrato de Entrega**”), y solamente estas Condiciones Generales de Compra son parte integral del Contrato de Entrega. Las condiciones divergentes aplicarán solamente con la confirmación por escrito por parte del Comprador. Cuando el Comprador acepta mercancías u otros servicios, o realiza pagos, esto no deberá interpretarse de ninguna manera como un reconocimiento de otras condiciones del proveedor. El Comprador objeta cualquier condición adicional o contradictoria en ofertas o aceptaciones del proveedor, y estas no serán parte integral del Contrato de Entrega.

2. Programa de entrega y fechas de entrega

- 2.1 En el caso del programa de entregas, el Comprador esta comprometido a respetar en firme cuatro semanas con respecto al programa de producción y ocho semanas adicionales con respecto a las materias primas, y en su caso más la mercancía en tránsito. Si no se transmite un nuevo programa de entrega en un plazo de un mes, la liberación de producción o de material se extenderá por este mismo plazo. Las cantidades que excedan estos períodos de liberación son cantidades de pronóstico que no crean ninguna obligación para aceptar la recepción de las mercancías. Las regulaciones del Contrato de Entrega aplicarán a los programas de entrega. Un programa de entrega colocado en el portal de datos desde el cual el Comprador ha notificado al proveedor es obligatoria para el proveedor a menos que este rechace tal programa de entrega debido a irracionalidad de las cantidades o fechas tope, debiendo manifestar mediante la Forma Impresa a más tardar el día siguiente de ser publicado el programa de entregas las fechas de entrega más próximas posibles al programa original.
- 2.2 Es esencial cumplir con la fecha tope para ejecutar el Contrato de Entrega. La entrega se debe hacer al momento declarado en la Orden de Compra o en la programa de entrega o tal como se haya acordado por las partes en la Forma Impresa (de ahora en adelante “**Fecha de Entrega**”). La recepción o suministro de mercancías en el lugar de recepción designado en la Orden es determinante para cumplir con la Fecha de Entrega. Si se firma un contrato de almacén en consignación, la entrega no se hará hasta que el Comprador saque las mercancías del almacén. El Comprador no esta obligado a aceptar las mercancías enviadas con demasiada anticipación o en cantidad excedente a lo solicitado, y el proveedor asumirá el riesgo de pérdida de tales mercancías. El Comprador tendrá derecho a devolver tales mercancías al proveedor. El proveedor asumirá todos los costos en los que se incurra como resultado de esto. El Comprador podrá posponer las liberaciones de envío u ordenar una suspensión temporal de las entregas planeadas sin que el proveedor tenga derecho a cambiar el precio de las mercancías. Si el proveedor puede anticipar que no será capaz de cumplir con la Fecha de Entrega, este deberá informarlo al Comprador mediante la Forma Impresa lo más pronto posible.
- 2.3 El Comprador se reserva el derecho de hacer cambios en cualquier momento al contenido del Contrato de Entrega o circunstancias y acuerdos asociados con este, o demandar tales cambios al proveedor. En tal caso, el proveedor deberá demostrar adecuadamente los efectos de tal cambio en el precio y Fecha de Entrega. Si tal cambio necesitara un ajuste al Contrato de Entrega en términos de precio o Fecha de Entrega, el Comprador y el proveedor acordarán una modificación adecuada del Contrato de Entrega.
- 2.4 Sin el previo consentimiento por parte del Comprador en la Forma Impresa, el proveedor no podrá sustituir ningún material o cambiar el lugar de manufactura o las especificaciones de las mercancías.

3. Empaque y embarque

- 3.1 Las mercancías se deberán empaquetar e identificar observando la versión de la Norma de Empaque de Kiekert que aplica al Comprador respectivo (disponible en <http://partner.kiekert.de> y, con el Comprador, previa solicitud) incluyendo la respectiva hoja de datos de empaque aplicable. Si se acuerda recoger en la planta del proveedor (Incoterm: FCA), las mercancías se pondrán a disposición en unidades de embarque suministradas por el Comprador, si esto fuera acordado en la hoja de datos de empaque. Si se acuerda embarcar las mercancías en forma libre de cargo para el Comprador (Incoterm: DDP o DDU), las mercancías se embarcarán con el cuidado habitual al menor costo posible de transporte. Cada embarque debe incluir un talón de empaque con el número de orden, número de programa de entrega y número de parte. El proveedor debe identificar las mercancías, materiales de empaque y el empaque conforme a las instrucciones dadas por el Comprador y a aquellas conforme a las leyes aplicables y normas de la industria automotriz. A menos que se acuerde otra cosa en el Contrato de Entrega, la identificación será en inglés y se representará con código de barras así como en cualquier otra forma determinada por el Comprador o la requerida por ley.
- 3.2 Bajo su costo y riesgo, el proveedor deberá mantener disponible un inventario de seguridad por una semana hábil de productos terminados y materiales que correspondan con el más reciente nivel de ingeniería de la pieza.
- 3.3 Sin demora, el proveedor deberá proveer íntegramente y de forma correcta todos los documentos e información requerida conforme a las estipulaciones aduanales u otras regulaciones federales y estatales aplicables, específicamente: (i) documentos de reembolso de aduana y (ii) todos los certificados de origen así como (iii) toda la demás información que se refiera al origen de mercancías y materiales allí contenidos en relación con la ley mercantil o ley preferencial aplicable.

4. Precios y pagos

- 4.1 El pago se hará mediante transferencia bancaria, cheque o se realizará mediante un procedimiento de crédito hasta el límite permitido por la legislación aplicable.
- 4.2 A menos que se indique algo diferente en el Contrato de Entrega, las siguientes condiciones aplicarán a los precios y pagos: El pago se vencerá 90 días después de la entrega y facturación. Cuando el pago se efectúe dentro de los 14 días después de la entrega y facturación, se aplicará un descuento del 3%. Los precios acordados son precios fijos y están sujetos a las condiciones de entrega según los incoterms aplicables, tal como se acordó en el Contrato de Entrega, y representan el precio total de la manufactura y entrega conforme a la Norma de Empaque de Kiekert mencionada en el inciso 3.1 y aplicable al respectivo Comprador.

- 4.3 Sin el previo consentimiento exprese por escrito por parte del Comprador, el proveedor no está autorizado a ajustar los precios ni facturar costos adicionales. Si se entregan mercancías defectuosas conforme a la definición del inciso 6.1, el Comprador tendrá derecho a retener el pago prorrateado por el valor, hasta el cumplimiento adecuado.
- 4.4 Sin el previo consentimiento por escrito por parte del Comprador, el proveedor no está autorizado a asignar derechos u obligaciones bajo el Contrato de Entrega ni firmar un subcontrato adicional relacionado, ni reivindicar exigencias por parte de terceros.
- 4.5 El Comprador está autorizado a compensar las exigencias del proveedor en cuestión con un Contrato de Entrega con sus propias exigencias. Esto no debe afectar ningún derecho estatutario más amplio que el del Comprador.

5. Calidad

- 5.1 El proveedor reconoce la Norma de Calidad de Kiekert QR01 (QR01) (disponible en <http://partner.kiekert.de> o con el Comprador, al solicitarla) y, con respecto al desarrollo, manufactura y entrega de mercancías, deberá cumplir con las estipulaciones de QR01, el último nivel en tecnología así como los datos técnicos, especificaciones y dibujos acordados, y todas las normas, regulaciones y requisitos legales de calidad aplicables a las mercancías así como los requisitos del cliente comunicados por el Comprador y las condiciones International Material Data System ("IMDS").
- 5.2 El proveedor se encargará, antes de aceptar la Orden de Compra, de verificar los datos técnicos, especificaciones y dibujos de mercancías, y notificar al Comprador sin demora si son inadecuados o si el proveedor no puede convenir fabricar las mercancías basándose en ellos. Al aceptar la Orden de Compra, el proveedor reconoce y acepta que los datos técnicos, especificaciones y dibujos son adecuados para manufacturar las mercancías conforme al Contrato de Entrega. El proveedor declara que desea participar en programas de calidad o desarrollo del Comprador o sus clientes, en caso que se requiera.
- 5.3 El proveedor debe cumplir todos los requisitos que sean necesarios para concluir la aprobación para la entrega oportuna de producción en serie del Comprador y sus clientes. El proveedor no podrá comenzar a enviar hasta recibir autorización por parte del Comprador, y antes de cada entrega deberá llevar a cabo y documentar las inspecciones que sean necesarias para una entrega perfecta. El proveedor mantendrá todos los registros de los resultados de inspección y todos los demás documentos concernientes al aseguramiento de la calidad conforme a las regulaciones del QR01.

- 5.4 El Comprador y sus clientes tendrán derecho de auditar en las instalaciones del proveedor el proceso de manufactura y las medidas de aseguramiento de calidad del proveedor en cualquier momento y a un grado razonable.
- 5.5 El proveedor deberá obligar a sus sub-proveedores de la misma manera en lo indicado en los incisos 5.1 a 5.4, por lo que si el QR01 no aplica en relación con el sub-proveedor, el proveedor deberá tomar medidas equivalentes de aseguramiento de calidad. En particular, el proveedor deberá asegurar que el Comprador y sus clientes tengan derecho a la inspección en todo momento, tal como se describe en el inciso 5.4, con los sub-proveedores del proveedor.
- 5.6 El Comprador no está obligado a llevar a cabo inspecciones de mercancías entrantes y el proveedor renuncia a cualquier derecho de requerir al Comprador que realice tales inspecciones.
- 5.7 En el caso de desarrollos de productos por parte del proveedor, este no estará absuelto de su responsabilidad sobre su producto, aun si el Comprador expide la liberación del mismo.

6. Responsabilidad por defectos

- 6.1 El proveedor garantiza que todas las mercancías que entrega (i) corresponden con los datos técnicos, especificaciones, muestras, dibujos y otras exigencias hechas a dichas mercancías, (ii) están libres de defectos, particularmente con respecto a la manufactura y al material así como al diseño, en el caso que las mercancías no estén basadas en los planes detallados de diseño del Comprador, (iii) son de calidad comercializable, y (iv) son adecuadas para los propósitos especiales para los cuales fueron compradas en la medida que estos propósitos se conozcan o deban conocerse por el proveedor. Las mercancías que no correspondan con estas garantías son “**Mercancías Defectuosas**”.
- 6.2 En el caso de Mercancías Defectuosas, el Comprador podrá elegir (i) exigir que el proveedor repare las Mercancías Defectuosas bajo su propio costo y riesgo, o reemplazarlas por mercancías libres de defectos, o (ii) Si las mercancías ya han sido incorporadas y enviadas al cliente del Comprador, y en la medida que las Mercancías Defectuosas no hayan sido presentadas al Comprador por su cliente para su inspección, el proveedor reconocerá el hallazgo de un defecto por parte del cliente del Comprador o una tercera parte comisionada por este como prueba del defecto aún sin presentar las Mercancías Defectuosas.

Las regulaciones estatutarias aplican en todos los demás sentidos. Si las mercancías ya están en el proceso de producción con el Comprador o los clientes del Comprador, no será necesario fijar un período de gracia para ejecución suplementaria.

- 6.3 El pago de Mercancías Defectuosas o su inspección por parte del Comprador o su cliente no representa un reconocimiento de tales Mercancías Defectuosas o un desistimiento de la adecuada ejecución del contrato y no libera al proveedor de su responsabilidad o garantía.
- 6.4 El proveedor cargará con todos los costos relacionados con la entrega de Mercancías Defectuosas (incluyendo costos de transporte, aduanas, manejo, clasificación, instalación, remoción, material y mano de obra).
- 6.5 El período de garantía
- 6.5.1 para mercancías que desembocan en un producto para un vehículo (de ahora en adelante “**Material de Producción**”) es de:
- (a) 36 meses para vehículos para todos los mercados (excepto el mercado norteamericano) y
 - (b) 48 meses para vehículos para el mercado norteamericano (U.S.A., Canadá, México y Puerto Rico),
- después del registro inicial del vehículo en el cual se incorporaron las mercancías o partes o después de la instalación de la parte de reemplazo. En el caso que el Comprador otorgue a sus clientes un período de garantía más largo o más corto, sin embargo, tal período de garantía se supone acordado, siendo el máximo 60 meses después de la fecha de producción del vehículo o la instalación de la parte de reemplazo.
- 6.5.2 para mercancías que no son Material de Producción es de 36 meses después de la entrega al Comprador.
- 6.6 Los derechos contractuales y estatutarios más amplios del Comprador no se verán afectados por las estipulaciones en esta sección.

7. Responsabilidad

- 7.1 El proveedor deberá rembolsar al Comprador o indemnizarlo por todas las reclamaciones que surjan directa o indirectamente (incluyendo reclamaciones por muerte, lesiones corporales o daños a la salud, o bien daños a la propiedad), daños (incluyendo todo daño indirecto y consecuencial), costos, gastos y pérdidas (de ahora en adelante “**Daños**”) debido a la entrega de Mercancías Defectuosas o debido a la violación de una obligación que está bajo el Contrato de Entrega. En el caso de responsabilidad por culpa, esta no aplicará si el proveedor no tiene la culpa.
- 7.2 En la medida que el Comprador haya acordado válidamente sobre las limitaciones o responsabilidad con su cliente, estas aplicarán respectivamente en la relación entre el Comprador y el proveedor. El proveedor reconocerá los daños de precio alzado que se

acordaron entre el Comprador y su cliente, y los pagará proporcionalmente respecto a su propia cuota de causalidad.

- 7.3 En el caso de medidas para defenderse contra daños iniciados por el Comprador y/o fabricante de los vehículos en los cuales se incorporaron las mercancías por su propia decisión o debido a una decisión por parte de las autoridades (de ahora en adelante “**Recall**”), el proveedor será responsable frente al Comprador por cualquier daño asociado con el Recall en la medida que esta última pueda rastrearse a la entrega de Mercancías Defectuosas o a cualquier otra violación del Contrato de Entrega por parte del proveedor.
- 7.4 El proveedor se encargará de asegurar que haya protección mediante un seguro de acuerdo con las regulaciones de QR01 para sus obligaciones bajo el Contrato de Entrega, así como de sacar un seguro comercial de responsabilidad civil. El Comprador podrá exigir prueba de tal seguro en cualquier momento.
- 7.5 El proveedor será responsable de terceras partes que utilice para cumplir con las obligaciones bajo el Contrato de Entrega en la misma manera que es responsable de su conducta.

8. Derechos protegidos

- 8.1 El proveedor será responsable de asegurar que el uso de las mercancías, planeado por el Comprador, no infrinja ninguna patente nacional o extranjera ni ningún modelo de utilidad, derecho de autor o derecho de propiedad intelectual (de ahora en adelante “**Derechos Protegidos**”) de terceras partes. El proveedor indemnizará al Comprador y a sus clientes contra cualquier reclamación por terceras partes que resulte de la violación de tales Derechos Protegidos. Esto no aplica en la medida que el proveedor haya fabricado las mercancías conforme a los dibujos, modelos u otras descripciones equivalentes proporcionadas por el Comprador y no sepa que esto está infringiendo a Derechos Protegidos, a menos que el proveedor tenga razón para conocer de tal violación. Los derechos del Comprador bajo este inciso 8.1 caducarán dentro de diez años después de la formalización del contrato.
- 8.2 En la medida que se requieran los Derechos Protegidos de un proveedor para que el Comprador utilice las mercancías, el proveedor le otorgará al Comprador el derecho mundial, irrevocable y gratuito de usar, reparar o reconstruir las mercancías enviadas, por sí mismo o a través de terceros.
- 8.3 En la medida que las mercancías sean software de usuario estándar, aplicará el derecho de uso conforme a 8.2, y este se podrá transferir libremente. El proveedor está obligado a poner a disposición el software necesario al Comprador. Se excluye expresamente la compensación por usos múltiples. El proveedor es responsable de que el software vendido esté libre de virus o defectos similares.

- 8.4 Si un Contrato de Entrega contiene trabajo de desarrollo que paga el Comprador, bien sea mediante pago único o pagos parciales, entonces todos los resultados del desarrollo serán propiedad del Comprador, y solo éste estará autorizado a registrar Derechos Protegidos para tales resultados. En el caso de financiamiento colectivo del trabajo de desarrollo por el proveedor y el Comprador, las partes se convertirán en copropietarios con acciones iguales en los resultados del desarrollo y cualquier futuro Derecho Protegido. De lo contrario, el proveedor otorga al Comprador el derecho de uso irrevocable, no-exclusivo, gratuito y mundial con el derecho a emitir sub-licencias para todos los Derechos Protegidos que surjan o hayan ya surgido basados en el trabajo de desarrollo del proveedor y que el Comprador necesita para usar, reparar o reproducir las mercancías.

9. Partes de reemplazo

- 9.1 El proveedor garantizará las necesidades de partes de reemplazo del Comprador para el Material de Producción durante la entrega en la producción en serie y por un período de tiempo de 15 años después de su conclusión. Durante la existencia del Contrato de Entrega, el precio será el precio de producción actual fijado en el Contrato de Entrega y durante el período de tiempo de 15 años el precio al final de la producción en serie más costos adicionales de empaque y procesamiento, la cantidad que el proveedor y el Comprador acuerden, según se requiera. Si el Comprador lo solicita, el proveedor pondrá a disposición la bibliografía de servicio o descripciones similares de las mercancías sin cargar costos adicionales para apoyar la venta de las partes de reemplazo por el Comprador.
- 9.2 Para mercancías que no son Material de Producción, el proveedor garantiza un suministro libre de problemas con partes de reemplazo a precios de mercado por la duración de por lo menos 15 años contados a partir de la fecha de entrega.

10. Competitividad

- 10.1 El proveedor garantiza que las mercancías corresponden a las mercancías comparables de los competidores respecto al precio, tecnología y calidad (“**Competitividad**”). Mantener la Competitividad es una obligación esencial bajo el Contrato de Entrega.
- 10.2 Si al Comprador se le ofrece un producto comparable en condiciones más competitivas, el Comprador informará de esto al proveedor en la Forma Impresa y fijará un período de tiempo razonable para que el proveedor restablezca la completa competitividad de las mercancías. El proveedor establecerá un plan detallado para restablecer la competitividad y lo pondrá a disposición del Comprador junto con una cotización revisada. Con la oferta corregida, el proveedor restablecerá la competitividad dentro del período de tiempo que fue fijado.

11. Rescisión por justa causa

- 11.1 Adicionalmente a los derechos estatutarios para rescindir el contrato por causa justa, el Comprador tendrá derecho a terminar los Contratos de Entrega, total o parcialmente, mediante declaración por escrito al proveedor, sin que por ello surja responsabilidad alguna, si:
- 11.1.1 El proveedor incumple una obligación bajo el Contrato de Entrega y no la remedia dentro de un período de tiempo razonable que no exceda los 30 días desde la notificación de incumplimiento de la obligación.
 - 11.1.2 El proveedor llega a ser incapaz de hacer pagos, presenta una petición de quiebra o proceso de liquidación, se nombra un administrador judicial o síndico de insolvencia, tiene lugar un convenio de liquidación o se instituyen procesos comparables.
 - 11.1.3 Tiene lugar un cambio significativo en las relaciones de propiedad dentro de la corporación del proveedor, y basado en esto no se puede esperar razonablemente que el Comprador continúe con el Contrato de Entrega.
- 11.2 A menos que se determine expresamente lo contrario por parte del Comprador, el proveedor continuará la ejecución del Contrato de Entrega hasta el punto de no terminar con el mismo.

12. Herramientas y propiedad suministrada del Comprador

- 12.1 Todas las herramientas, modelos, matrices, plantillas, muestras, instrumentos de medición, dispositivos, moldes y otros medios e instalaciones de manufactura, incluyendo cualquier equipo así como el respectivo software, dibujos, información y otra documentación (de ahora en adelante conjuntamente “**Herramientas**”) y material tal como contenedores de transporte suministrados al proveedor por el Comprador o sus clientes, y pagados o a amortizarse por el Comprador (“**Propiedad Suministrada**”) son y serán propiedad del Comprador o sus clientes a menos que se convenga de otra forma por escrito y se proporcionan al proveedor en calidad de préstamo.
- 12.2. El proveedor podrá usar la Propiedad Suministrada solamente para la producción de mercancías en el contexto de un Contrato de Entrega con el Comprador y no podrá disponer de ella sin el previo consentimiento por escrito del Comprador, obstaculizarla con derechos de terceras partes o utilizarla para otros propósitos o permitir a otros involucrarse en tal uso. Lo mismo aplica a las mercancías manufacturadas con ayuda de la Propiedad Suministrada.
- 12.3 La Propiedad Suministrada estará claramente marcada como propiedad del Comprador o sus clientes y se guardará en forma segura y por separado de la propiedad del proveedor. El proveedor mantendrá la Propiedad Suministrada en buenas condiciones y lista para la operación bajo su propio costo y la reemplazará cuando sea necesario. El proveedor correrá con el riesgo de la Propiedad Suministrada mientras que esta esté en custodia del proveedor o

bajo su control. A solicitud del Comprador, el proveedor asegurará la Propiedad Suministrada, a su propia costo, por una cantidad que corresponda con los costos de reemplazo en el caso de pérdida, la cual se pagará al Comprador o a su cliente. Por la presente, el proveedor cederá al Comprador todas sus reclamaciones de pago frente al asegurador y el Comprador aceptará la cesión. El proveedor manejará la Propiedad Suministrada con cuidado y seguridad, e indemnizará al Comprador contra reclamaciones basadas en la instalación, uso, custodia o reparación de la Propiedad Suministrada. El Comprador o sus clientes están autorizados a entrar en las instalaciones del negocio del proveedor durante las horas laborales usuales e inspeccionar la Propiedad Suministrada y registros pertinentes.

- 12.4 El proveedor conviene que el Comprador debe tener el derecho a quitar la Propiedad Suministrada en cualquier momento y sin razón alguna o pago, o exigir su devolución. En caso de tal exigencia por parte del Comprador, el proveedor entregará la Propiedad Suministrada sin demora y la preparará para embarque o la enviará al Comprador o a sus clientes. El Comprador le pagará al proveedor los costos de envío razonables. El proveedor no tendrá derecho a retener la Propiedad Suministrada, bien sea por reclamaciones pendientes, dinero o por cualquier otra razón.
- 12.5 Los detalles adicionales están regulados en el Contrato Marco de Herramientas (Contrato de comodato), el Contrato de Herramientas o en Contrato de Suministro de Herramientas, en caso de aplicar.

13. Herramientas del proveedor

- 13.1 El proveedor otorga al Comprador la opción irrevocable de adquirir las herramientas que son propiedad del proveedor y que son necesarias para manufacturar las mercancías (“**Herramientas Necesarias**”) a cambio del pago de su valor actual menos las cantidades que el Comprador ha pagado ya al proveedor o que están amortizadas a través del precio de las mercancías. Esta opción no existirá si el proveedor necesita las Herramientas Necesarias para fabricar sus otros productos estándares.
- 13.2 El proveedor proporcionará al Comprador toda la información técnica que el Comprador necesite para la instalación, ensamble y otro uso de las Herramientas Necesarias. La información técnica incluye el diseño, grupo de ensamble y dibujos de instalación, especificaciones, registros y resultados de prueba, documentos, datos y otra información respecto a las mercancías y herramientas. El Comprador puede utilizar y publicar la información técnica sin limitación alguna, sujeto a los Derechos Protegidos del proveedor. El Comprador podrá usar la información de diseño o del producto sujeto a los Derechos Protegidos del proveedor, solamente para sus propios propósitos.

14. Fuerza Mayor

Las demoras o incumplimiento de ejecución en el contexto de un Contrato de Entrega como resultado de eventos de fuerza mayor, sin error o incumplimiento de la parte afectada, se perdonarán mientras que el evento continúe. Esto presupone que la parte afectada notificará a la otra parte, lo más pronto posible después del evento, pero en un lapso no mayor a tres días después del mismo, sobre el tipo, consecuencias y duración del evento. Los eventos de fuerza mayor son catástrofes naturales tales como incendios, inundaciones, terremotos, tornados u otros eventos naturales extremos, disturbios, guerras, sabotaje, ataques terroristas y otros eventos similares que no son predecibles ni prevenibles. Durante la demora o incumplimiento de ejecución por parte del proveedor y por un período de tiempo razonable después de ello, el Comprador estará autorizado a adquirir las mercancías de reemplazo de otras fuentes disponibles, con lo cual las cantidades ordenadas se reducirán en la cantidad de las mercancías reemplazadas y/o se requerirá al proveedor enviar mercancías de reemplazo desde otras fuentes disponibles en las cantidades y en las fechas que el Comprador estipule y a los precios que se regulan en el Contrato de Entrega. Si el proveedor no puede asegurar convincentemente, dentro de los 10 días después de recibir la respectiva requisición por parte del Comprador, que la demora no excederá 30 días o si la demora tarda más de 30 días, el Comprador podrá terminar el contrato sin obligación alguna hacia el proveedor.

15. Confidencialidad y Prohibición de Publicidad

15.1 Las partes del contrato mantendrán confidencialidad respecto a toda información comercial y técnica que no es notoria y se haga saber a ellos a través de la relación de negocios. Los dibujos, modelos, plantillas, muestras y artículos similares, incluyendo copias de los mismos, no podrán entregarse a terceras partes, hacerse accesibles de otra forma o reproducirse a menos que la parte respectiva dé su previo consentimiento por escrito o tal acto sea necesario para ejecutar exitosamente el Contrato de Entrega. El proveedor entregará copias, a solicitud del Comprador, si estas ya no son útiles dentro del contexto de un Contrato de Entrega. El proveedor obligará a sus sub-proveedores conforme a este inciso 15.1.

15.2 El proveedor podrá anunciar las relaciones de negocios con el Comprador solamente después de su previo consentimiento por escrito.

16. Misceláneos

16.1 A menos que se acuerde expresamente lo contrario en un Contrato de Entrega, la ley del estado (o país) en el cual se encuentra ubicado el domicilio fiscal del Comprador, aplicará a la conclusión de un Contrato de Entrega, su validez, terminación, interpretación, ejecución y cualquier disputa legal relacionada. Las estipulaciones del Tratado de las Naciones Unidas sobre Contratos para la Venta Internacional de Mercancías (Ley de Venta de Mercancías de las

Naciones Unidas) y el conflicto de las regulaciones de ley de la ley privada internacional se excluyen expresamente. El Comprador y el proveedor convienen que los tribunales del domicilio fiscal del Comprador tendrán exclusiva jurisdicción sobre todas las disputas relacionadas con el Contrato de Entrega. Además, el Comprador tendrá derecho a demandar al proveedor en los tribunales con jurisdicción sobre el domicilio fiscal del proveedor.

- 16.2 Si una cláusula de estas Condiciones Generales de Compra es inválida o carece de fuerza ejecutoria debido a una ley u otra regulación estatutaria, entonces tal cláusula será, dependiendo del caso, modificada o cancelada al punto que cumpla con tales leyes u otras regulaciones estatutarias, y las demás cláusulas de estas condiciones Generales de Compra permanecerán completamente en efecto y válidas.
- 16.3 Si una parte no exige el cumplimiento de una cláusula del Contrato de Entrega por parte de la otra parte en cualquier momento, esto no afectará el derecho a exigir tal cumplimiento posteriormente. La renuncia de una parte a hacer una reclamación por violación de una cláusula del Contrato de Entrega no representa una renuncia a reclamar una violación posterior contra la misma u otra cláusula.
- 16.4 Conforme al deseo de las partes, un Contrato de Entrega (incluyendo las Condiciones Generales de Compra) es la declaración completa y exclusiva de los términos contractuales. El proveedor no podrá recurrir a negociaciones anteriores del contrato entre las partes ni a prácticas comerciales para el propósito de complementar o interpretar los términos de un Contrato de Entrega. Todos los cambios se deben hacer en la Forma Impresa a menos que se convenga de otra manera en el Contrato de entrega.

ANEXO MEXICANO:

4.2:

La oración 4 del inciso 4.2 se reemplaza como sigue:

Los precios acordados son precios fijos y están sujetos a las condiciones de entrega según los incoterms aplicables, tal como se acordó en el Contrato de Entrega, y representan el precio total de la manufactura y entrega conforme a la Norma de Empaque de Kiekert mencionada en el inciso 3.1 y demás disposiciones aplicables aplicable al respectivo Comprador.

16.1:

El inciso 16.1 se reemplaza como sigue:

A menos que se acuerde expresamente lo contrario en un Contrato de Entrega, la legislación de los Estados Unidos Mexicanos y del Estado de Puebla aplicaran a la conclusión de un Contrato de Entrega, respecto a su validez, terminación, interpretación, ejecución y cualquier disputa legal relacionada. Las estipulaciones del Tratado de las Naciones Unidas sobre Contratos para la Venta Internacional de Mercancías (Ley de Venta de Mercancías de las Naciones Unidas) y las regulaciones de conflicto de ley de la ley privada internacional se excluyen expresamente. El Comprador y el proveedor convienen que los Tribunales competentes de la Ciudad de Puebla tendrán exclusiva jurisdicción sobre todas las disputas relacionadas con el Contrato de Entrega.